

2015, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se implanta el ámbito de circulación restringida, denominado Área de Prioridad Residencial (APR) de Ópera.

CUARTO.- Del presente decreto se dará traslado a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental como órgano que tiene atribuida la competencia para otorgar las autorizaciones de acceso a las Áreas de Prioridad Residencial, de acuerdo con lo previsto en el apartado 10º.1.3 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, para que arbitre las medidas oportunas para proceder a comunicar a los residentes empadronados, comerciantes y demás interesados afectados, del proceso, plazo y gestiones que deben realizar, tanto para la actualización de las autorizaciones obtenidas con anterioridad como para la solicitud de las nuevas autorizaciones de acceso a las calles con restricciones de circulación de la nueva APR de Ópera. E igualmente, para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para la implantación de la nueva señalización de las zonas de acceso a las APR existentes.

QUINTO.- Del mismo modo se dará traslado del presente decreto a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación como órgano que tiene atribuida la competencia para la tramitación y resolución de los expedientes por infracción de las normas de tráfico y circulación así como las facultades de revisión de oficio reguladas en el capítulo I del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en general, todas las derivadas de la potestad sancionadora que se desprendan del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones concordantes que correspondan a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 11º.3.1 del mencionado Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, para que se dé cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 de enero de 2016 en relación con la moción de urgencia n.º 2016/8000117, que fue aprobada por unanimidad y, dado que existe una identidad de supuestos de hecho que no pueden ser objeto de trato diferente, proceda a analizar y valorar jurídicamente y, en su caso, a dictar el acto administrativo que proceda, en orden a resolver todos aquellos otros procedimientos sancionadores sobre los que haya recaído resolución o que se encuentren en fase de instrucción que puedan afectar a aquellos ciudadanos que hayan podido acceder a las calles de circulación restringida de la denominada Área de Prioridad Residencial de Ópera.

SEXTO.- El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 11 de febrero de 2016.- La Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Inés Sabanés Nadal.

Distrito de Villa Vallecas

290 Decreto de 9 de febrero de 2016 del Concejal del Distrito de Villa de Vallecas por el que se hacen públicas las bases que han de regir el XI Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Escuela de Vallecas".

En ejercicio de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se delegan competencias en las Juntas Municipales, Concejales Presidentes y en los Gerentes de Distrito.

DISPONGO

Aprobar las bases que han de regir el XI Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Escuela de Vallecas".

BASES

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Distrito de Villa de Vallecas establece las bases reguladoras del XI Certamen de pintura rápida al aire libre de Villa de Vallecas: "Escuela de Vallecas". Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación y convocatoria de dicho certamen, con el fin de fomentar y despertar la creatividad y la técnica de las artes plásticas a través de la pintura en el distrito. Será de aplicación en la presente convocatoria lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, de 30 de octubre de 2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como lo recogido en la presente convocatoria.

2. Participantes.

Podrán participar todos los artistas de nacionalidad española y los extranjeros, residentes en España, mayores de 18 años. Los participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del certamen.

En el momento de la inscripción, los participantes deberán presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General Subvenciones, así como, de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones establecido en el artículo 33 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, de 30 de octubre de 2013.

3. Inscripción.

Las inscripciones se realizarán el día de la celebración del certamen en el centro socio cultural Francisco Fatou, situado en la calle Manuel Vélaz, 10, 28031 Madrid. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la inscripción deberán constar los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos.
- DNI, pasaporte o NIE.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección y teléfono de contacto.
- Correo electrónico.
- Categoría en la que participa: especificar en caso de categoría premio al mejor artista local y al mejor artista joven.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra.

No se admitirán inscripciones fuera del plazo anteriormente establecido.

4. Celebración.

El certamen tendrá lugar el día 24 de abril de 2016, si el tiempo no lo impide.

Los artistas deberán ir provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete para exponer la obra a la valoración del jurado. Los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.

5. Sellado, formato e identificación.

El sellado del soporte, que será liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.) será desde las ocho horas y treinta minutos hasta las nueve horas y treinta minutos de la mañana, en el centro socio cultural Francisco Fatou (calle Manuel Vélez, 10, 28031 Madrid).

Independientemente del momento en el que se haya realizado la inscripción, ningún participante estará exento de sellar el bastidor en el lugar y horario anteriormente mencionado. Ninguno de los lados podrá ser inferior a 54 centímetros ni superior a 116 centímetros.

Solo se podrá presentar una obra por autor.

6. Temática.

La temática versará en torno al Distrito de Villa de Vallecas y la corriente pictórica de la Escuela de Vallecas. La técnica y el estilo serán libres.

7. Recepción de obras.

La recepción de los trabajos se hará a las trece horas y treinta minutos. A las trece horas y cuarenta y cinco minutos no se permitirá la recepción de ninguna obra. El lugar se indicará durante el sellado del soporte. La obra se presentará sin firmar.

Serán rechazadas las obras que incumplan este apartado.

Las obras seleccionadas no podrán exceder de veinticinco.

Las obras no seleccionadas ni premiadas se recogerán el mismo día del certamen tras el fallo del jurado y la retirada de las obras seleccionadas, en el mismo lugar de la deliberación del jurado.

8. Órgano competente.

La convocatoria y resolución del presente certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas conforme lo previsto en el Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Gerencia del Distrito, a través de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

9. Jurado.

Las obras realizadas serán valoradas por un jurado presidido por el Concejal Presidente o persona en quien delegue; además estará formado por cuatro vocales que serán designados por el Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas y un Secretario, que será un funcionario de la citada Junta de Distrito con voz pero sin voto.

El fallo del jurado será inapelable.

El jurado hará una preselección de un máximo de 25 obras, de entre las cuales se seleccionarán las ganadoras. Estas 25 obras se exhibirán en el centro socio cultural Francisco Fatou en fecha a determinar.

Los criterios a tener en cuenta por el jurado serán:

- Afinidad de la obra con el principio de renovación artística y temática de la Escuela de Vallecas.
- Calidad artística y técnica.
- Valor creativo y originalidad.

10. Instrucción del procedimiento y lectura del acta del jurado.

El jurado procederá al examen y estudio de las obras presentadas, pudiendo seleccionar, además de las obras premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso que alguno de los premiados no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios.

Así mismo redactará un acta que se elevará al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

La lectura del acta del jurado tendrá lugar en el paseo de Federico García Lorca, 28031 Madrid, aproximadamente a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día. Una vez concluida la lectura del acta del jurado, las obras seleccionadas y las premiadas serán llevadas al centro socio cultural Francisco Fatou.

La Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios y elevará una propuesta de resolución al Concejal Presidente del Distrito para que efectúe resolu-

ción, otorgando definitivamente los premios. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la celebración del certamen. Se procederá a la notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Premios.

Primer premio Escuela de Vallecas: 1.800 euros.

Segundo premio Martínez Novillo: 1.000 euros.

Tercer premio Cerro Testigo al mejor artista local: 400 euros. (Se considera artista local al empadronado en el Distrito de Villa de Vallecas).

Premio especial juvenil al mejor artista joven: 200 euros. (Se considera joven a los artistas con una edad comprendida entre 18 y los 25 años).

En consecuencia, el crédito total asignado a los premios asciende a 3.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 218/1/001/334.01/482.03, Actividades Culturales/Premios.

Los artistas premiados y seleccionados estarán obligados a firmar su obra. El artista local premiado deberá acreditarlo con el empadronamiento en el Distrito de Villa de Vallecas.

Los premios al mejor artista local y el especial juvenil serán los únicos que el jurado podrá dejar desiertos.

El importe de los premios estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente.

12. Entrega de premios.

Los premiados deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal, así como la declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, cumplimentado debidamente el modelo de impreso denominado "Alta de pago por transferencia" si bien estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan.

El acto de entrega de premios se celebrará en la fecha y lugar que determine el distrito. Los premiados y seleccionados, serán invitados a asistir al acto de entrega en la fecha que le indique la organización.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria.

13. Presentación del catálogo y exposición.

Las obras premiadas y seleccionadas (un máximo de 25), pasarán a formar parte de una exposición en el centro socio cultural Francisco Fatou en la fecha que determine el Distrito de Villa de Vallecas.

Con posterioridad al certamen se comunicará a los autores de las obras seleccionadas y premiadas la fecha de presentación del catálogo con las obras así como la inauguración de la exposición en el centro socio cultural Francisco Fatou.

Los premiados deberán asistir al acto en la fecha que indique la organización.

La recogida de las obras seleccionadas y no premiadas, tendrá lugar, durante la semana siguiente a la finalización de la exposición.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

Las obras seleccionadas que no sean retiradas por sus autores en el plazo de un mes desde que finalice la exposición pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

14. Derechos de autor, difusión y responsabilidades de las obras presentadas.

Los autores premiados y seleccionados ceden los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de su obra a concurso al Ayuntamiento de Madrid. En todos los casos la cesión se

utilizará para posibles exhibiciones, difusiones o publicaciones de carácter no venal. Los premiados ceden los derechos de su obra en exclusividad y durante 5 años, que se extenderá a 15 años en el caso de que se realice una antología sobre el certamen; y los seleccionados ceden los derechos de su obra, sin carácter de exclusividad, por el periodo de un año.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases reguladoras del certamen.

15. Aceptación y protección de datos.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la Ley 87/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

16. Organización.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

Asimismo el Distrito de Villa de Vallecas, organizador del certamen, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de la misma.

La organización declina toda responsabilidad sobre las obras, así como su seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases.

Madrid, a 9 de febrero de 2016.- El Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, Francisco Pérez Ramos.

Madrid Salud

291 *Resolución de 10 de febrero de 2016 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se hace pública la convocatoria de una beca de investigación y desarrollo tecnológico para el departamento de Salud Ambiental, año 2016.*

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, el Gerente de Madrid Salud, con fecha 10 de febrero 2016, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de una beca de investigación y desarrollo tecnológico para el departamento de Salud Ambiental, año 2016.

1.- FUNDAMENTOS.

Madrid Salud, como Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Madrid responsable de la gestión de la salud pública en la Ciudad de Madrid, tiene entre sus competencias en esta materia la de la gestión de la salud ambiental en la ciudad. El principal objetivo a este respecto es la prevención de los efectos en salud de los factores ambientales, la promoción de entornos urbanos saludables y el control de actividades con incidencia en salud. A su vez, estos objetivos se perfilan en torno a los siguientes ejes de actuación principales:

- Vigilancia de los efectos en salud de los factores ambientales.
- Intervención en situaciones de insalubridad y deficiente habitabilidad en viviendas.
- Promoción de entornos urbanos saludables.
- Control de vectores y plagas.
- Control de establecimientos/actividades con incidencia en salud pública.

Muchas de estas actuaciones, precisan de la utilización de gran número de datos mediante sistemas de información, siendo precisa la explotación de la información con fines operativos, de evaluación y diagnóstico, además de carácter predictivo: la capacidad de predicción y detección precoz de riesgos depende esencialmente de la evaluación y el diagnóstico preciso del problema, la priorización, la asignación de los recursos humanos/materiales necesarios, la disponibilidad de herramientas tecnológicas y de conocimiento técnico en la materia, la evaluación continuada de la actividad, etc.

Además, Madrid Salud es usuario actual de herramientas de gestión y explotación de datos desarrolladas por IAM y Madrid Salud. Estas herramientas informáticas se basan y dependen del sistema corporativo de gestión geográfica de la información SIGMA. Estas aplicaciones informáticas permiten un uso y unas aplicaciones corporativas preestablecidos pero, asimismo, presentan un enorme potencial de desarrollo en el campo de la tecnología SIG (Sistemas de Información Geográfica) en medio urbano y del análisis espacial de datos. Asimismo, esta línea de trabajo genera retos y necesidades tecnológicas relacionadas con la captación, el análisis y la transferencia de información espacial.

En ese ámbito citado, se estima necesario dar continuidad a la línea de trabajo-investigación relacionada con el diseño de algoritmos y en el desarrollo de modelos informáticos de explotación de datos y de predicción de riesgos, en especial el control de vectores y plagas, utilizando la tecnología e infraestructura disponible de explotación y análisis de datos de los sistemas de información geográfica de Madrid Salud con los siguientes objetivos:

a) Establecer y ponderar los riesgos reales de la ciudad de Madrid respecto a la presencia actual y/o potencial de factores de riesgos en salud ambiental-salud pública.

b) Analizar, de manera prospectiva y retrospectiva los datos e información disponibles sobre variables de potencial interés o impacto en salud pública.

c) Desarrollar procedimientos técnicos encaminados a una mejor detección y estudio de patrones espaciales en la distribución de vectores/animales plagas y otros riesgos ambientales en la ciudad de Madrid.

d) Determinar y parametrizar riesgos epidemiológicos asociados a animales urbanos plaga y/o con potencial vectorial y otros riesgos ambientales con repercusión en salud.

e) Generar mapas de riesgo y otros factores en materia de salud ambiental para la ciudad de Madrid.

En ese contexto se justifica la necesidad de convocar una beca de formación en estas técnicas para el Departamento de Salud Ambiental del Instituto de Salud Pública de Madrid Salud para el año 2016.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

2.- NORMAS.

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente resolución se convoca una Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el Análisis Espacial de Datos y Multivariante en Sistemas de Información Corporativo en Materia de Salud Ambiental, para el Departamento de Salud Ambiental de Madrid Salud.

Los objetivos son:

a) Establecer y ponderar los riesgos reales de la ciudad de Madrid respecto a los factores ambientales con riesgo para la salud, en especial, la presencia actual y/o potencial de vectores.

b) Analizar espacialmente variables ambientales y sanitarias relacionadas con la predicción y el control de factores de riesgos en Salud Ambiental.

c) Desarrollar procedimientos técnicos encaminados a una mejor detección y estudio de patrones espaciales en la distribución de vectores/animales plagas en la ciudad de Madrid.